

	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
100 Marcos finlandeses	18,30	18,57
1 Schilling austriaco	2,25	2,32
100 Escudos portugueses	133,90	200,90
1 Libra egipcia	90,00	91,00
1 Dirham (100 Frs. marroq.) (1) ...	10,00	10,60
1 Peso mejicano	4,62	4,72
1 Peso colombiano	6,05	6,15
1 Peso uruguayo	4,90	5,00
1 Sol peruano	1,85	1,88
1 Bolívar	12,30	12,85

(1) Cotización referida a 1 Dirham o a 100 Francos marroquíes. Pueden continuar adquiriéndose los billetes de Francos marroquíes con o sin sobrecarga.

Este Boletín anula los anteriores.
Madrid, 4 de septiembre de 1961.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

RESOLUCION de la Junta Central de Adquisiciones y Obras por la que se convoca subasta para la adquisición de un juego de válvulas completo, tipo «Thomson Houston», para el equipo emisor de Majadahonda, por un importe de 991.000 pesetas.

En la Secretaría de esta Junta podrán examinarse los pliegos de condiciones técnicas y legales, así como los modelos de proposición.

Los Industriales a quienes interese pueden presentar ofertas ajustadas al modelo oficial, en sobre cerrado y lacrado, acompañado de otro en el que se contenga la documentación exigida por el pliego de condiciones, con indicación exterior de tal contenido, o la de que tales documentos obran ya en la Junta por razón de anteriores concursos.

Las proposiciones y documentación se presentarán en el Registro General de este Ministerio antes de las trece horas del día en que se cumplan diez hábiles a partir del día siguiente de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», dirigidas al Ilustrísimo señor Presidente de la Junta Central de Adquisiciones y Obras de este Ministerio.

Todos los gastos que origina esta subasta serán por cuenta del adjudicatario.

Modelo de proposición

Don mayor de edad, vecino de, provincia de, con domicilio en la calle, número, de profesión, en (1), enterado del anuncio inserto en el «Boletín Oficial del Estado» del día de de y de las condiciones y requisitos que se exigen para tomar parte en la subasta de (2) cree que se encuentra en condiciones de concurrir a la subasta referida.

A este efecto, se comprometo a llevar a cabo (2) con estricta sujeción a todas las condiciones técnicas y legales que se contienen en los pliegos, que ha examinado y que expresamente acepta, por la suma total de pesetas (3), que representa una baja del (3) por ciento sobre el presupuesto señalado, obligándose a cumplir los plazos fijados en los referidos pliegos.

(Fecha y firma.)

(1) En nombre propio; o «como mandatario de»; o «en calidad de Director, Gerente, Consejero Delegado, etc., de la sociedad», según acredite con la documentación acompañada.
(2) Expresa la obra, suministro o adquisición de que se trate.
(3) En letra.

Madrid, 16 de agosto de 1961.—3470.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 7 de agosto de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: En el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado, número 5.280 de Sala, contra sentencia del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo, dictada el 13 de mayo de 1959, en el recurso número 122 de 1958, contra acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación de 26 de abril de 1958, justipreciando la finca número 23, manzana A, del sector San Pascual, segunda fase, expropiada por la Comisaría General para la Ordenación Urbana de Madrid y sus Alrededores, se ha dictado con fecha 11 de marzo de 1961, por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos confirmada íntegramente la sentencia motivante de este recurso de apelación, que fué dictada por el Tribunal Contencioso-Administrativo de Madrid (Sección Primera) el día trece de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, cuyo texto confirmado por esta sentencia dice literalmente: «Fallamos que estimando el presente recurso y revocando el acuerdo recurrido, debemos señalar y señalamos como justo precio de la finca expropiada al recurrente don Tomás Reyes Rodríguez y a la que en su demanda se refiere, ya incrementado con el cinco por ciento de precio de afectión, el de ciento sesenta y tres mil ciento veintiuna pesetas con veinticinco céntimos, sin hacer especial imposición de costas.» Que tampoco procede imponer al nombrado don Tomás Reyes Rodríguez en esta segunda instancia. Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», se insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manrique Mariscal de Gante.—Francisco Camprubi.—Juan de los Ríos.—Angel Villar (Rubricado.)»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de agosto de 1961.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Comisario general para la Ordenación Urbana de Madrid y sus Alrededores.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION del Ayuntamiento de Mataró por la que se anuncia concurso para la contratación del Servicio de Limpieza Pública.

Conforme lo acordado por el excelentísimo Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 5 de junio pasado, se anuncia la celebración de concurso para la contratación del Servicio de Limpieza Pública. El plazo por el que se adjudica la explotación de este servicio será de quince años naturales, que empezará a correr a partir del 1 de enero de 1962 y concluirá a las veinticuatro horas del día 31 de diciembre de 1976.

El tipo de licitación será de docientos noventa y tres mil quinientas cincuenta y cinco pesetas con cuarenta y tres céntimos para cada uno de los ejercicios económicos correspondientes al plazo por el que se adjudica el servicio.

Las ofertas se efectuarán a la baja de dicho tipo, en cuanto a lo económico, si bien se advierte que la que se señale no será estimada como elemento definitivo de preferencia, sino sólo una de las distintas circunstancias que el excelentísimo Ayuntamiento considera, conjugándolas con las restantes que concurren en cada una de las ofertas para formar criterio sobre ellas.

En el presupuesto para el año 1962 habrá consignación suficiente para atender al pago de dicha obligación y el excelentísimo Ayuntamiento se compromete a consignar, inexcusablemente, en los presupuestos municipales ordinarios de los ejercicios econó-